



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "TABLA ROCA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COLIMA; REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO, LA ING. NORMA LORENA FLORES RODRIGUEZ , COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACION TÉCNICA, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA OFICINA DE REPRESENTACION", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HAZLO KONTABLA SA DE CV, REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ANGEL DE LA PARRA GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" por conducto de su representante declara:

I.1. Que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otras dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación y que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

I.2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º Fracción IV, y Art. 45 fracción VII del Reglamento Interior de dicha Secretaria, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmosfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de la Procuraduría, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.3. Que la **ING. NORMA LORENA FLORES RODRIGUEZ**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y nombramiento de fecha del primero de Junio del dos mil veintidos.

I.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** es **PFP920718FB2**.

I.5. Que existe la necesidad de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** de la adquisición de **"TABLA ROCA"** en adelante denominados **"ADQUISICIÓN DE BIENES"**, por lo que el Subdirector de Administración declara que no se cuenta con los elementos materiales necesarios para su realización.

I.6. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** la **"ADQUISICIÓN DE BIENES"** declarando **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los elementos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.

I.7. Que **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** ha designado a la Encargada de Despacho como Administrador del Contrato quien será responsable de coordinar técnica y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSIÓN AL AMBIENTE

administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** y **"EL PROVEEDOR"**.

I.8. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción 111 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de la **"ADQUISICIÓN DE BIENES"** partida **24301 (CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO)** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

I.10. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Rey Coliman número 425, zona Centro, C.P. 28000, en el municipio de Colima, Colima.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara:

II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida mediante testimonio de la escritura pública número 270 (doscientos setenta), de fecha 15 de abril del año 2008, ante la fe del notario público Lic. Francisco José Narvárez Michel, titular de la notaria No. 48 con domicilio en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (Registro Público de Personas Morales) con folio número 6866*1, así como la modificación realizada mediante la escritura pública número 12,012 (doce mil doce) de fecha 22 de octubre de 2020, ante la de del notario público Lic. Raúl Armando Robles Becerra, titular de la notaria No. 30 con domicilio en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco; Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público clave de Registro Federal de Contribuyentes No. PPL001114RP4.

II.2. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización de **Adquisición de Tabla Roca** y que dispone de la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Que su objeto es entre otros, **proveer de adquisiciones de tabla roca**, dentro y fuera de la República Mexicana, a toda persona física o moral, publica, administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.4. Que cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas. tal y como se encuentra establecido en testimonio de la escritura pública número 12,012 (doce mil doce), de fecha 22 de octubre del año 2020, ante la fe del notario público Lic. Raúl Armando Robles Becerra, titular de la notaria No. 30 con domicilio en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el cual se nombra al C. JESÚS ANGEL DE LA PARRA GOMEZ como el Apoderado General.

II.5. Que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con el [REDACTED]

II.6. Que como persona moral se encuentra inscrito en el Registro Federal Contribuyentes con la clave de identificación fiscal: PAGJ5209052A5.

II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su empresa se encuentra impedido para realizar la adquisición de los bienes de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Que conoce plenamente las necesidades y características de la Adquisición que requiere "**LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento optimo de la "**ADQUISICIÓN DE BIENES**".

II.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

II.11. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Volcan Pico de Quinceo, número exterior 5782, Colonia El Colli Urbano 1ra Sección, C.P. 45070, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

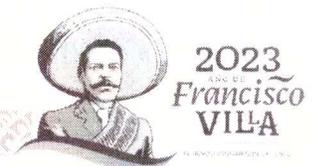
PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** la adquisición de **"TABLA ROCA"** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas y propuesta económica. Por su parte, **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** de obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por la **"ADQUISICIÓN DE BIENES"** contratados.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 12 de abril al 14 de abril de 2023.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad que se enuncia a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, haciendo la retención correspondiente y gastos de expedición:

Partida	Frecuencia	Adquisición	Costo	Número de meses del servicio	Sub-total
24301	Unica	ADQUISICIÓN DE TABLA ROCA	89,180.95	1	\$ 89,180.95
SUBTOTAL					\$ 89,180.95
IVA					\$ 14,268.95
TOTAL					\$ 103,449.90

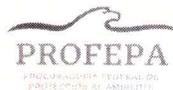
[Handwritten signatures and initials in blue ink]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El importe que la **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por por el suministro de los bienes objeto de este contrato, será por la cantidad de \$ **103,449.90 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado del 16%, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en el domicilio señalado en el **Anexo 1 Especificaciones Técnicas**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.

Será responsabilidad del Administrador del contrato, la verificación de que los **"BIENES"** cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y aceptación de los mismos, por escrito. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrá por recibidos o aceptados la adquisición de bienes.

QUINTA.- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.- La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** que se determina en los **Anexos 1 Especificaciones Técnicas**, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula segunda.

SEXTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, pagará el monto de la adquisición de tabla roca, en la cuenta del beneficiario mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de la dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa y firmadas por el titular de la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, la dependencia a través del responsable de administra el contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computara para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores.

SÉPTIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA.- TRANSPORTE.- “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas del presente contrato.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS - “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ENCARGADA DE DESPACHO, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las definiciones de la adquisición del bien.

DÉCIMA PRIMERA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** con motivo de la adquisición de los **"BIENES"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROFESORADO FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA OFICINA DE**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROLUNGA SU VIDA
PROTEGE AL AMBIENTE

REPRESENTACIÓN” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.- Para efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por **“EL PROVEEDOR”** en los supuestos siguientes:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSORÍA DEL AMBIENTE

- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
DEFENSA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Colima, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencia legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Colima, Colima, el 10 (diez) del mes de Abril del 2023 (dos mil veintitres).



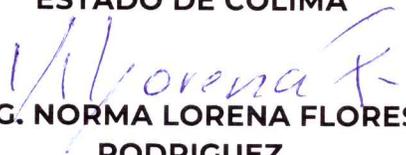


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**POR "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"
LA ENCARGADA DE DESPACHO EN EL
ESTADO DE COLIMA**


**ING. NORMA LORENA FLORES
RODRIGUEZ**

POR "EL PROVEEDOR"


C. JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ

**TESTIGO
ENLACE ADMINISTRATIVO PROFEPA**


**LIC. GERSON ORLANDO DIAZLEAL
VALDOVINOS**

